

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
SAN JOSE, COSTA RICA**

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE  
EDUCACIÓN PUBLICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Nosotros, Guillermo Vargas Salazar, mayor, casado, Matemático, vecino de Zapote, portador de la cédula de identidad número 01-353-954, en su condición de Ministro de Educación Pública, según nombramiento efectuado mediante Decreto Ejecutivo N° 27284-P publicado en el Alcance No.59 a La Gaceta N° 174 del 7 de setiembre de 1998; y Alberto Dent Zeledón, mayor, casado Ingeniero Industrial, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 01-333-156, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N°.771-P, de fecha 13 de junio del 2000, publicado en La Gaceta N°.132 del lunes 10 de julio del 2000, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección Regional de Educación de Desamparados carece de instalaciones donde albergar sus oficinas del área de nombramientos en secundaria.

Que la situación anterior demanda que el Ministerio de Educación deba buscar algún lugar donde pueda ubicarse dicha dependencia administrativa mientras se busca un terreno donde construir las edificaciones en forma definitiva.

Que mientras se construye tal edificio en su nueva ubicación, es urgente y prioritario seguir prestando el servicio brindado para no perjudicar a los usuarios.

Que el MEP carece en dicho cantón de instalaciones para poder reubicar dicha dependencia de la Dirección Regional, a saber, área de nombramientos en secundaria, en forma transitoria.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería posee en el cantón de Desamparados, provincia de San José un edificio con instalaciones construido en la finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, partido de San José, al folio doscientos diecisiete, tomo dos mil noventa y uno, asiento uno, número doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve, situado en Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, que linda al norte en parte con la filial del ANDE, y en parte con el Instituto de Vivienda y Urbanismo, al sur en parte con calle pública y en parte con Comité de Deportes, y al oeste en parte ANDE y en otra parte calle pública, con una medida superficial de cuatrocientos cincuenta y cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Dicho edificio en el área a facilitar reúne las condiciones adecuadas para prestar el servicio educativo indicado.

Que tales instalaciones son las únicas existentes en dicho Cantón y que reúnen las condiciones mínimas para poder satisfacer la necesidad indicada.

*Que tanto el Ministerio de Agricultura y Ganadería como el Ministerio de Educación son entes que velan por los intereses nacionales, se preocupan por el bienestar, progreso y educación de las comunidades, siendo necesario para el logro de este objetivo la cooperación entre ambas instituciones.*

*Por tanto,*

*Animados por el espíritu de cooperación mutua y teniendo en consideración las necesidades del Ministerio de Educación Pública de contar con un edificio donde pueda albergar las instalaciones de la Dirección Regional de Enseñanza del cantón de Desamparados,*

#### **ACORDAMOS**

*Celebramos el presente Convenio de Préstamo de Inmueble, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:*

*Cláusula Primera: El Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a facilitarle al Ministerio de Educación el uso del edificio indicado a efecto de que reubique transitoriamente el área e nombramientos de secundaria de la Dirección Regional de Enseñanza de Desamparados.*

*Cláusula Segunda: Del inmueble indicado el Ministerio de Educación podrá utilizar lo siguiente: un cubículo ubicado al fondo de edificio, con una medida aproximada de cinco metros de largo por cinco metros seis decímetros de ancho, un cubículo que se encuentra al frente del edificio con una medida aproximada de cuatro metros cuarenta y dos decímetros de largo por cuatro metros seis decímetros de ancho, un servicio sanitario con una medida aproximada de dos metros ochenta y cinco decímetros de largo por un metro veinte decímetros de ancho, un corredor de un metro de ancho por un metro de largo, un antejardín de un metro por cinco metros seis decímetros, para un área total de diez metros cuarenta y dos decímetros por cinco metros seis decímetros (cincuenta y dos metros setena y tres decímetros cuadrados) para que funcionen las oficinas del área de nombramientos de secundaria de la Dirección Regional de Enseñanza del cantón de Desamparados.*

*Cláusula Tercera: El Ministerio de Educación se compromete a utilizar las instalaciones indicadas, para impartir únicamente los servicios propios del área de nombramientos de la Dirección Regional de Enseñanza de Desamparados, por lo que no le puede cambiar el destino ni utilizarlo para otros fines a los indicados, ya que para ello, deberá contar con autorización expresa del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Asimismo, se compromete a mantener los locales en las mismas condiciones en que los recibe, así como a sufragará los gastos de mantenimiento y reparaciones. Así mismo se compromete a realizar el aseo diario de los cubículos, así como de las otras áreas de acceso al inmueble.*

*Cláusula Cuarta: El Ministerio se compromete a dar un uso adecuado a dichas instalaciones y a ejercer un cuidado sobre las mismas propias de un buen padre de familia.*

Agricultura y Ganadería. La mejoras realizadas quedarán a beneficio de la propiedad, sin que el Ministerio de Agricultura y Ganadería deba pagar suma alguna por ellas.

Cláusula Sexta: El Ministerio de Agricultura y Ganadería se reserva el derecho de utilizar en cualquier momento el resto del edificio para realizar las actividades propias del mismo.

Cláusula Séptima: El Ministerio de Educación devolverá las instalaciones indicadas en este Convenio en el mismo estado en que le son entregadas, una vez que venza el plazo del presente convenio.

Cláusula Octava: El presente Convenio regirá a partir del refrendo por parte de la contraloría General de la República y tendrá una vigencia de CINCO AÑOS, pero podrá prorrogarse por acuerdo de las partes si subsisten las causas que dieron origen al mismo.

Estando conformes, firmamos en la Ciudad de San José, a los seis días del mes de junio del dos mil uno.

  
**LIC. GUILLERMO VARGAS SALAZAR**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



**ALBERTO DENT ZELEDÓN**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

*Despacho del Ministro*

31 de mayo del 2001  
**DM-2025-2001**

Ingeniero  
Alberto Dent Zeledón  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
MINISTRO  
Su oficina

*Estimado don Alberto:*

*El Ministerio de Agricultura y Ganadería es propietario de un edificio ubicado en la provincia de San José, cantón tercero de Desamparados, distrito primero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad al folio doscientos diecisiete, tomo dos mil noventa y uno, asiento uno, bajo el folio real matrícula número doscientos nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve.*

*La Dirección Regional de Educación de Desamparados actualmente está requiriendo de un edificio que albergue sus instalaciones, y al estar el edificio antes indicado desocupado, le solicito, respetuosamente nos facilite su uso para ubicar parte de las oficinas de esa Dirección Regional.*

*Para dicho efecto, le envío una propuesta de convenio de cooperación que se suscribiría entre ambas instituciones para los efectos señalados.*

*No omito manifestarle que este Ministerio está abocado a construir a la brevedad posible una sede permanente para la Dirección Regional de Desamparados*

*Agradeciendo de antemano su atención a la presente, y el apoyo que se sirva brindarnos.*

  
**LIC. GUILLERMO VARGAS SALAZAR**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

